

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

24 JULIO 2025 02:39 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante CTSS) el Proyecto de Ley 8099/2023-CR, Ley que autoriza el adelanto de la compensación por tiempo de servicios a favor de los trabajadores comprendidos en el decreto legislativo 276 de hasta 2 UIT, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, de autoría del congresista Flavio Cruz Mamani.

En la sexta sesión extraordinaria semipresencial, celebrada el 11 de julio de 2025, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8099/2023-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios para los Trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral establecido por el decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Votaron a favor los señores congresistas Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Isabel CORTEZ AGUIRRE, vicepresidente, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Américo GONZA CASTILLO, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel QUISPE MAMANI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO y Víctor FLORES RUÍZ (por el congresista Héctor José VENTURA ANGEL). No se registraron votos en abstención ni en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 8099/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 06 de junio de 2024, siendo decretado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 10 de junio de 2024, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo–beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

1.2 Antecedentes Parlamentarios

Cabe precisar que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su décima novena sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2024, acordó por mayoría la APROBACION del dictamen recaído en los proyectos 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades de los trabajadores por causa de la actual crisis económica¹.

Dicha propuesta fue aprobada en la sesión del pleno del 02 de mayo del 2024, siendo publicada el 17 de mayo de 2024 en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica².

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con las siguientes políticas³:

DÉCIMO SÉPTIMO: AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

Promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc4NjI5/pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg1NzU1/pdf>

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMO PRIMERO: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

DÉCIMO: REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen plantea se autorice el adelanto de la compensación por tiempo de servicios a favor de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de hasta 2 Unidades de Impositivas Tributarias (UIT).

A continuación, pasamos a transcribir la fórmula legal propuesta en el proyecto de Ley N° 8099/2023-CR:

LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276 DE HASTA 2 UIT

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los trabajadores comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

Artículo 2.- Autorización excepcional de adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276, el adelanto de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de hasta 2 Unidades Impositivas Tributarias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde su entrada en vigor.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley 31171 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- Ley 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

3.2 Legislación Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis Técnico

La propuesta legislativa propone autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los trabajadores comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

Crisis Económica en 2023

En el año 2023, la economía peruana medida a través del Producto Bruto Interno (PBI) a precios constantes de 2007, registró una contracción de -0,6%. Este resultado se explica por el comportamiento desfavorable de la demanda interna (-2,4%), motivada

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

principalmente por la disminución de la formación bruta de capital fijo (-5,7%), no obstante, el aumento del consumo final de las familias y del gobierno en 0,1% y 3,2% respectivamente. Las exportaciones crecieron en 5,1% y las importaciones se redujeron en -1,8%.

En el año de análisis el PBI por habitante se contrajo en -1,5% a precios constantes, resultado que lo aleja más del nivel de prepandemia.

La caída del PBI se dio en un contexto en el que la economía mundial mantuvo un crecimiento moderado (3,2%) en relación al 2022, pese a que el endurecimiento de las condiciones monetarias continúa, especialmente en los mercados inmobiliario y crediticio (considerables subidas de las tasas de interés de los bancos centrales en favor de la estabilidad de precios 6,8% en 2023) y a otros factores adversos, incluida la guerra en curso en Ucrania y los conflictos en evolución en Medio Oriente.

Los términos de intercambio aumentaron en 4,2% debido a que la disminución de los precios de las importaciones fue mayor que la caída de los precios de las exportaciones. Este incremento repercutió en el Ingreso Bruto Interno Real que creció en 0,9%; por otro lado, el mayor nivel de transferencias corrientes netas recibidas del exterior en relación al año anterior y los menores pagos por factores primarios al exterior hicieron que el Ingreso Nacional Disponible Real (INDR) creciera en 2,5% en el año 2023.

A pesar de la contracción del PBI, se logró alcanzar una cifra mayor en 17 mil 179 millones de soles al generado en el año 2019 de prepandemia; sin embargo, el nivel del PBI per cápita en el 2023 en comparación al obtenido en el 2019 se mantiene por debajo en 295 millones de soles⁴.

Cuadro 1

PERÚ: OFERTA Y DEMANDA GLOBAL 2007 - 2023 (Variación porcentual del índice de volumen físico) Año Base 2007=100																	
Oferta y Demanda Global	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020P/	2021P/	2022E/	2023E/
Producto Bruto Interno	8,5	9,1	1,1	8,3	6,3	6,1	5,9	2,4	3,3	4,0	2,5	4,0	2,2	-10,9	13,4	2,7	-0,6
Extractivas	4,1	7,9	0,5	1,3	2,8	1,8	4,3	-1,4	6,9	9,0	3,4	1,8	0,3	-8,9	7,5	1,6	3,9
Transformación	11,9	10,5	-3,2	12,0	7,0	5,3	6,5	-0,2	-2,3	-0,9	1,1	5,7	-0,4	-13,2	23,5	1,7	-7,1
Servicios ^{1/}	9,0	9,1	3,0	9,5	7,3	7,8	6,1	4,4	4,1	4,1	2,7	4,1	3,6	-10,8	12,1	3,4	0,3
Importaciones	21,3	25,0	-15,9	26,6	13,6	10,0	2,9	-1,0	1,0	1,6	7,1	3,5	1,7	-15,5	25,6	4,0	-1,8
Oferta y Demanda Global	10,8	12,2	-2,6	11,7	7,9	7,0	5,2	1,6	2,8	3,4	3,5	3,9	2,1	-11,9	15,9	3,0	-0,8
Demanda Interna	12,3	13,7	-2,4	14,5	8,6	8,1	6,7	3,0	2,4	1,5	2,1	4,0	2,6	-10,8	16,3	2,6	-2,4
Consumo Final Privado	8,6	8,9	3,1	9,1	7,2	7,4	5,7	4,2	4,0	3,7	2,6	3,8	3,2	-9,9	12,5	3,6	0,1
Consumo del Gobierno	4,3	4,8	12,1	3,9	7,4	8,3	7,5	6,5	8,0	5,2	3,3	2,7	3,6	8,5	5,0	-0,2	3,2
Formación Bruta de Capital	28,6	31,1	-20,2	35,8	12,2	9,5	8,5	-1,1	-3,6	-5,8	0,0	5,2	0,4	-24,0	37,3	1,7	-12,5
Formación Bruta de Capital Fijo	22,7	27,8	-3,4	21,9	9,9	14,9	5,4	-2,0	-7,2	-4,5	1,3	4,8	2,8	-16,0	32,7	0,8	-5,7
Público	20,4	33,7	29,7	16,3	-11,3	19,8	12,3	1,1	-5,7	0,1	-3,9	6,6	-0,6	-19,2	25,8	5,8	1,0
Privado	23,2	26,5	-11,0	23,7	16,6	13,7	3,6	-2,9	-7,6	-5,8	2,9	4,2	3,9	-15,1	34,5	-0,4	-7,5
Exportaciones	6,7	7,8	-3,3	3,2	5,5	3,1	-0,6	-3,8	4,3	11,8	8,8	3,4	0,3	-16,0	14,4	4,5	5,1

4

^{1/} Incluye impuestos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

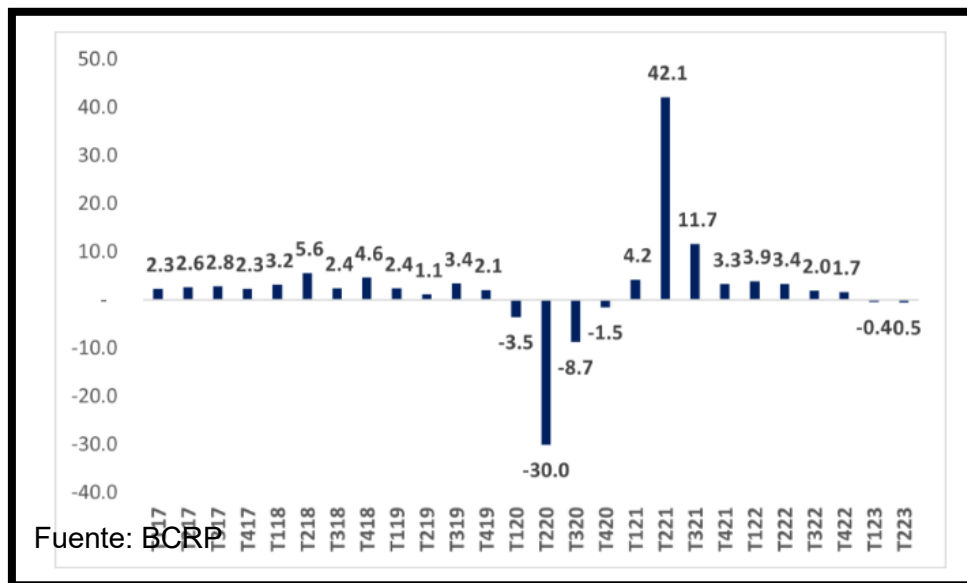
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1958/libro.pdf?utm_source=chatgpt.com

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Recesión Económica

Para el Perú, esta situación sucedió en el segundo trimestre del 2023, cuando los choques de oferta como los conflictos sociales y las disrupciones ambientales generaron una contracción de la economía en ambos periodos.

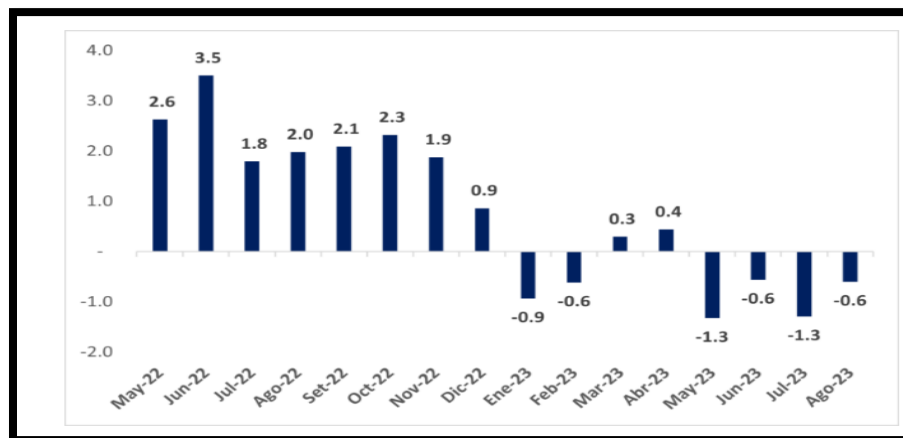
Cuadro 2. Evolución trimestral del PBI (Variación %)



La caída económica en el primer semestre no hizo más que acentuarse en los meses posteriores. Según data del Banco Central de la Reserva del Perú, en julio y agosto la economía volvió a contraerse (ver gráfico). Así, a nivel anual, el PBI peruano registra una caída de 0.58% en lo que va el 2023. El deterioro de la demanda interna sumado al mal momento de los sectores no primarios —como construcción y manufactura— explica el resultado acumulado.

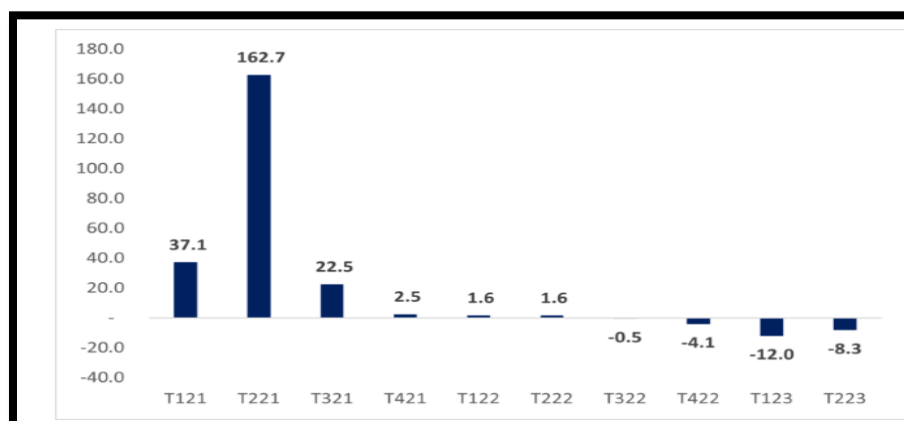
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Cuadro 3. Evolución mensual del PBI (Variación %)



La caída de la inversión privada es uno de los principales factores detrás del deterioro de la economía peruana. Desde el inicio del gobierno del expresidente Pedro Castillo, la confianza empresarial empezó a caer lo que tuvo repercusiones directas en la inversión privada (ver gráfico). Según el Instituto Peruano de Economía, la inversión privada se contraería más de 5% este año, el peor resultado en 20 años.

Cuadro 4. Evolución trimestral de la inversión privada (Variación %)



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

La desaceleración del consumo privado es otro de los factores que explican la situación actual. El componente, uno de los más importantes para el PBI, ha tenido una fuerte desaceleración: luego de cerrar por encima de 3% en el 2022, en el primer y segundo trimestre, el consumo creció solo 0.2% y 0.4%, respectivamente.

La alta presión inflacionaria sumada al estancamiento de los salarios reales explica el resultado.

Gran parte de la desaceleración del consumo se debe a la situación actual del empleo. Si bien el empleo sigue creciendo según data del BCRP, el crecimiento se estaría deteriorando en los últimos trimestres. En agosto, el empleo creció solo 1.6%, el crecimiento más bajo desde marzo del 2021, mes en el que el empleo cayó a causa de las restricciones de la pandemia.

La desaceleración del empleo se hace más clara en sectores específicos y que tienen una gran incidencia en el consumo. En agosto, el empleo del sector construcción —clave en el desempeño del consumo masivo— tuvo una contracción de 5%. Los empleos del sector agropecuario, por su parte, se contrajeron 10% por el mal momento del sector.

Esta situación ha traído como consecuencia que los artículos de primera necesidad han aumentado sus precios, las familias no tienen el suficiente dinero para poder adquirir estos productos, otra razón propia que explica la abrupta desaceleración de la economía en el Perú, es el impacto del clima y la meteorología, la cual, también, se deja sentir en la economía. Ya que hay algunos productos que se han encarecido por el cambio climático. En marzo el país sufrió el ciclón Yaku, que dejó decenas de muertos, miles de damnificados y cuantiosas pérdidas. Además, el efecto del fenómeno de El Niño ha hecho de 2023 el año más caluroso desde el que hay registros, los expertos en materia económica prevén un crecimiento muy modesto para el año 2024 y la encuesta del Banco Central que mide la confianza de los actores económicos muestra que esta también va a la baja. Desde la perspectiva externa, también existen notas que presentan la realidad problemática respecto a la economía interna, Por lo que el diaria Últimas Noticias, Ecuador en vivo, relata lo siguiente: "Lo peor es que el dato de este año indica que tal vez no estemos sufriendo un golpe pasajero, sino que nos esperan años de muy bajo crecimiento. De ser así, nos llevará décadas corregir las desigualdades que todavía existen en Perú. Lo que también se muestra en la evolución del PBI peruano en los últimos 25 años (1998 -2023).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

El retiro anticipado de una porción de la compensación por tiempo de servicios a favor de los trabajadores sujetos a los regímenes especiales hasta el límite de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias permitiría a los trabajadores hacer frente a gastos urgentes, tales como atención médica, educación de sus hijos o nietos, o mejoras en su calidad de vida. Esta medida no solo brinda un alivio financiero inmediato a quienes lo necesitan, sino que también promueve la autonomía y la dignidad de las personas al permitirles tomar decisiones sobre el uso de sus propios recursos, porque es importante destacar que el retiro propuesto se encuentra dentro de límites razonables y responsables.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR

El proyecto propone una autorización excepcional y por única vez para que los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 puedan adelantar el retiro de hasta 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), hasta el 31 de diciembre de 2025.

Normativa Relacionada

Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 54 (inciso c)): Establece el derecho del trabajador nombrado a recibir una CTS al momento del cese, según una fórmula progresiva basada en años de servicio.

El proyecto de ley no modifica el cálculo del beneficio, sino que plantea un adelanto parcial del mismo, lo cual no altera la esencia del régimen legal, pero sí su aplicación temporal.

Leyes 31171, 31480, 32027 y 32322

Estas normas autorizaron el retiro del 100% de la CTS para los trabajadores del régimen privado (Decreto Legislativo 728) durante y después de la pandemia.

El proyecto de ley busca que el tratamiento establecido en las leyes precitadas se otorgue a los trabajadores públicos del régimen 276, argumentando criterios de igualdad y no discriminación, conforme al principio de progresividad de los derechos laborales el cual reconoce un acceso anticipado como medida de apoyo en contexto de crisis, sin afectar el derecho final al cese.

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera que, luego del estudio sobre el contenido de la iniciativa legislativa señalada, de la revisión del derecho nacional, resulta necesario, viable y oportuno aprobar una norma que permita en forma excepcional y por única vez a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

276 adelantar el retiro de hasta 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), hasta el 31 de diciembre de 2026.

EFFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL, CON PRECISIÓN DE LAS NORMAS CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

La medida propuesta busca subsanar una omisión normativa que dejó fuera a los trabajadores del régimen 276 de beneficios similares autorizados para los trabajadores del régimen 728 en leyes previas (Leyes 31171, 31480 y 32027).

La propuesta no contraviene la Constitución, al tratarse de un adelanto y no de una eliminación o ampliación de beneficios, no vulnera el principio de intangibilidad de derechos adquiridos.

Por tanto, responde al principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución, corrigiendo una situación discriminatoria en el acceso a derechos laborales.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El texto propuesto plantea autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los trabajadores comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIONES RECIBIDAS

Opiniones Solicitadas⁵

Proyecto de Ley 8099/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO-01738-2023-2024-CTSS_CR-MEF	12/06/2024
Ministerio de Trabajo y Empleo	OFICIO-01739-2023-2024-CTSS_CR-MTPE	12/06/2024
Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú	OFICIO-01740-2023-2024-CTSS_CR-CONFETEP	12/06/2024
Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú	OFICIO-01741-2023-2024-CTSS_CR-CITE PERÚ	12/06/2024

Opiniones recibidas

a) El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo: **OFICIO N° 001248-2024-MTPE/4⁶**, con fecha 27 de junio de 2024, El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, emite opinión en el siguiente sentido:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA⁷.

- El Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8099>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAyOTAy/pdf>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAyOTAx/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

trabajadores comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

- La autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2024 y el retiro es de hasta 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ANÁLISIS

El artículo 4 de la LOF del MTPE establece que el MTPE responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral; materias sociolaborales y relaciones de trabajo; seguridad y salud en el trabajo; inspección del trabajo; promoción del empleo y el autoempleo; intermediación y reconversión laboral; formación profesional y capacitación para el trabajo; normalización y certificación de competencias laborales; información laboral y del mercado de trabajo; diálogo social y concertación laboral; y, seguridad social.

En concordancia con lo señalado, el artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Considerando el marco legal antes referido, esta Oficina advierte que las materias reguladas en el proyecto de ley no están en el ámbito de las competencias institucionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Antes bien, el Ministerio de Economía y Finanzas debiera emitir opinión técnica sobre esta propuesta normativa toda vez que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. 4.5. Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR debiera emitir opinión sobre el Proyecto de Ley en su condición de ente rector del Sistema de Gestión Administrativa de los Recursos Humanos del Estado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

En ese sentido, en atención al contenido del proyecto de ley, se evidencia que el MTPE **no es competente** para pronunciarse al respecto.

CONCLUSIONES

- La Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República remite el Proyecto de Ley N° 8099/2023-CR, que propone autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de los trabajadores comprendidos en la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo 276; para opinión del Sector.
- El Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez el adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los trabajadores comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276.
- En consecuencia, el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8099/2023-CR.
- Se sugiere al legislador considerar la opinión que el Ministerio de Economía y Finanzas y SERVIR pudieran emitir sobre el presente proyecto normativo.
- Para la elaboración del presente dictamen se ha considerado la opinión emitida mediante el Informe Técnico 001539-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, señalando que se debía considerar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, dicho Sector no ha respondido a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, ni a la de Presupuesto y Cuenta General de la República.

A la fecha de la realización del presente predictamen del Proyecto de Ley 8099/2023-CR, **NO SE HA RECIBIDO** otra opinión institucional solicitada en junio del 2024⁸.

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8099>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

MESA DE TRABAJO

El día 26 de junio del 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo a fin de analizar el Proyecto de Ley 8099/2023-CR, “Ley que autoriza el adelanto de la compensación por tiempo de servicios a favor de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de hasta 2 UIT”, contando con la participación de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú (CONFETEP), la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú (CITE PERÚ), la Federación de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP) y el asesor del despacho del congresista proponente. Estos aportes fueron recogidos en parte para la redacción del presente predictamen.

MESA DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL PL 8099/2023-CR	
Nombres y Apellidos	Institución a la que representa
SR. EDWARD FLORES ALARCÓN	Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CONFETEP
SR. LUIS BARRERA LÓPEZ SR. EDGAR VIVAR PIZARRO SR. ROBIN SEMINARIO PARRALES SR. JORGE SOLÓRZANO GUADALUPE SR. ELVIS REMUZGO VICHARRA SR. BLAS SUAREZ CHIRINOS SRA. MERCEDES PURIZACA BALAREZO SR. HENRY VALLE CERVERA	Representante de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CONFETEP
SR. FABIANO PEDRO ANTAY GAVILAN	Representante de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE PERÚ
SRA. ROCIO YALICUNA ROSALES	Representante de la Federación de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

DRA. KAREN AGUILAR VARGAS	Especialista de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Pública del MEF
DR. JOSÉ GUTIÉRREZ SANTAFE	Coordinador de Asesoría Técnica en Ingresos de Personal Activo de la Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF
DRA. MARTHA LILIBETH SAAVEDRA CUNYA	Coordinadora de Normatividad y Políticas de la Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF
DR. RENÉ CHOQUE ALAVE	Asesor del Despacho del Congresista Flavio Cruz Mamani
DR. CÉSAR PALOMINO COLINA	Asesor Principal Comisión de Trabajo y Seguridad Social
DR. VÍCTOR VILLANUEVA VILLANUEVA	Asesor despacho de la Congresista Elva Edhit Julón Irigoín
DRA. GIOVANNA VERAMENDI BELLIDO	Asesora Comisión de Trabajo y Seguridad Social

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Mesa de Trabajo. PL 8099/2023-CR.



Propuestas Recibidas en la Mesa de Trabajo

1.- La Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CONFETEP, a través del señor Edward Flores Alarcón, presidente de la CONFETEP, expuso su opinión institucional a favor de la propuesta legislativa y plantea lo siguiente:

- Se eleve el retiro de 02 UIT a 05 UIT, considerando la situación económica actual y las repercusiones que ha dejado la pandemia COVID-19.
- El retiro se realizará de manera voluntaria.

2.- La Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE PERÚ, a través del señor Fabiano Pedro Antay Gavilán, responsable del departamento de defensa, expuso su opinión institucional a favor de la propuesta legislativa.

3.- La Federación de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP, a través de la señora Rocío Yalicuna Rosales, representante de FENTUP, expuso su opinión institucional a favor de la propuesta legislativa.

4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los siguientes funcionarios:

- Saavedra Cunha, Martha Lilibeth

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Cargo: Coordinadora de Normatividad y Políticas de la Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos

- Gutiérrez Santafe, José

Cargo: Coordinador de Asesoría Técnica en Ingresos de Personal Activo de la Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos

- Karen Aguilar Vargas

Cargo: Especialista de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público.

Expusieron las siguientes observaciones: se debe revisar el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); la aprobación de la ley tendría un costo de 1,000 millones de soles. Asimismo, beneficiaría a 101,959 trabajadores del Decreto Legislativo 276.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley 8099/2023-CR es el siguiente:

Proyecto de Ley 8099/2023-CR	
BENEFICIOS	COSTO
Mejora de la liquidez personal: Los trabajadores podrán contar con recursos inmediatos. Estimulación del consumo: Al disponer de más dinero, se dinamiza la economía. Reducción del endeudamiento: Los trabajadores podrán cubrir gastos urgentes sin recurrir a créditos. Cobertura de necesidades básicas: Educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros. Alivio en tiempos de crisis: Se considera una medida eficaz ante la recesión económica y secuelas de la pandemia (COVID 19).	El proyecto no genera gasto alguno al erario nacional. La CTS ya está prevista en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, por lo que no se crea una nueva obligación financiera.

Por tanto, la propuesta legislativa genera un impacto positivo en lo social y económico para los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

VIII. CONCLUSIÓN

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8099/2023-CR, con el texto siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo único. Autorización excepcional de adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Se autoriza por única vez, hasta el 31 de diciembre del 2026, el pago adelantado de hasta dos unidades impositivas tributarias (UIT) a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, aprueba su reglamento.

Sala de Comisión.

Lima, 11 de julio del 2025.



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/07/2025 13:43:55-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 18:40:00-0500

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
Secretario



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 18:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2025 15:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 11:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 14:53:53-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 16:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 11:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 17:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 12:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/07/2025 11:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge Alberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 15:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 12:14:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 10:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 13:08:10-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8099/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 17:09:34-0500